

subvencionado por dicha Consejería.

5. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, conformada por el Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Balance económico detallado de ingresos y gastos de la actividad, así como facturas o recibos, por duplicado, original y fotocopia, que justifiquen la totalidad del gasto objeto de la subvención.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

Artículo 6º.— La concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quién reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo del trofeo subvencionado si, al justificar su costo, éste resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el número 5 del Artículo 6º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.166

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.946 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Ollauri, con conductores de cable al-ac 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 437 m. con origen en el apoyo nº 4 de "Gimileo-Rodezno" y final en el C.T. "Depuradora", tipo intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica (variante de línea a 13,2 KV)
III.A.167

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-12.990 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al CT "Camino del Pozo", en Rincón de Soto, consistente en suprimir el tramo actual de línea subterránea entre los apoyos 23 y 24 y el aéreo entre el nº 24 y el actual CT construyendo un tramo de línea subterránea de 162 m. con conductores de cable DHV 12/20 de 1x95 mm2 entre el apoyo nº 23 y el C.T.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica (línea subterránea y C.T.)
III.A.168

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.016 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con doble alimentación de cable P3PFV 12/20 3/1x240 Al. La primera partirá del C.T. "Calle Cantabria" y tendrá una longitud de 265 m.; la segunda de 210 m. tendrá su origen en el C.T. "Mena y Navarrete". Centro de transformación interior denominado "Madre de Dios, 54", con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		UNIDAD
SOLICITANTE con domicilio en		
..... calle de teléfono		
y D.N.I. nº		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
..... en su calidad de		
domiciliada en calle de		
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades - que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:		
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:		
FECHA Y LUGAR:		
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:		
1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.		
2.- Presupuesto detallado.		
3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.		
4.-		
5.-		
6.-		
.....a.....de.....de 198...		FIRMA
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION		
Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha